



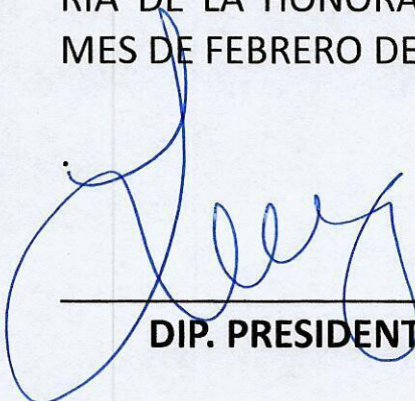
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS SIETE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CONSESIONARIOS QUE PRESENTEN EL SERVICIO EN EL ESTADO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL MODIFICAR EL LISTADO GENERAL DE SERVICIOS IDENTIFICADO COMO "FGE/FIREG-S001 TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO" DEL "MANUAL DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON EL FIN DE EXENTAR DE CUALQUIER PAGO GENERADO POR EL CONCEPTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEÍDO POR EL **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



13 FEB 2025

Beto Valle



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Evelyn S.

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante de la H. XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y nombre del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración de este honorable Legislatura, proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite, a efecto de **EXHORTAR** de manera respetuosa a la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, **PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL MODIFICAR EL LISTADO GENERAL DE SERVICIOS IDENTIFICADO COMO "FGE/FIREG-S001 TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO" DEL "MANUAL DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON EL FIN DE EXENTAR DE CUALQUIER PAGO GENERADO POR EL CONCEPTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el año 2024, según datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en nuestro Estado de Baja California, reporto un total de 10,978 vehículos robados, viéndose afectado directamente el patrimonio de los bajacalifornianos, sufriendo un menoscabo que les afecta directamente en su patrimonio, además de afectar la



rutina y/o organización que las familias tenían en cuanto a la movilidad de los mismos integrantes, como lo es principalmente el desplazamiento a los centros de trabajo, escuelas y comercios.

Por otra parte, no podemos perder de vista que el Estado tiene la obligación primordial de garantizar la seguridad a todos los ciudadanos que se encuentran dentro del mismo, debiendo velar siempre por los intereses de todas las personas, su integridad física y sus propiedades.

Si nos apegamos estrictamente a la situación actual de nuestro Estado, la Ley de Seguridad Publica a la letra dice;

“Artículo 3.- La Seguridad Publica es una Función del Estado mediante la cual se protege la integridad física de los Ciudadanos y sus bienes, cuya prestación, en el marco del respeto a los Derechos Humanos, corresponde otorgar en forma exclusiva al Estado por conducto del Poder Ejecutivo, Fiscalía General del Estado de Baja California y a los Municipios, y tiene como objetivos:

- I. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado, conforme a los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar sus libertades, el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos;*
- III. Disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando sus factores criminógenos;*
- IV. Orientar e informar a las víctimas y ofendidos del delito, buscando además que reciban una atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes;*
- V. Optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, las conductas antisociales, la prevención y control del delito y de las infracciones administrativas, de tal*



forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el Estado;

- VI. *Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración en la investigación y persecución de los delitos y de los delincuentes, así como para el intercambio de información delictiva en los términos de esta Ley.*

Conforme a lo establecido en la propia Ley de Seguridad, es evidente que el Estado mismo se está quedando corto frente a la realidad social que atravesamos los ciudadanos en el día a día en materia de Seguridad Pública, dejando a los ciudadanos en algunos casos a su suerte respecto de sus bienes, como lo son los delitos perpetrados en contra del patrimonio de las familias bajacalifornianas, siendo este uno de los que mayor menoscabo directo les ocasionan los ciudadanos, particularmente el robo de vehículos.

En reiteradas ocasiones se han acercado a su servidor cuídanos que desafortunadamente fueron afectados por el robo de su vehículo, con la intención de buscar apoyo y poder recuperar su vehículo, una vez que tuvieron la suerte que la autoridad pudo recuperarlo, y que en la gran mayoría de las ocasiones el vehículo se recupera con daños severos para su óptimo funcionamiento o con la falta de partes del mismo. Debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos es el único medio de transporte con el que cuentan las familias, transporte utilizado para desarrollar sus actividades del día a día.

Como lo menciono con antelación, en el caso de que el vehículo sea recuperado por la autoridad, se debe de transitar por un proceso muy desgastante para las personas que tuvieron la mala fortuna de ser víctimas de estos actos delictivos, ya que al momento de presentarse en la agencia del Ministerio Público asignada, deben de cubrir los requisitos necesarios para poder recuperar su vehículo, y en ese momento comienza un “*viacrucis*” mas, pero ahora frente a la autoridad, quien en esencia debe de procurar entre otras cosas, el acompañamiento de las “*victimas*” por tratarse de un representante social y por tal razón se debe garantizarle la protección a los ciudadanos que han sido agraviados.



La actuación de la autoridad siempre debe ser en favor de los ciudadanos, teniendo en consideración además, que en la mayoría de las ocasiones el ciudadano debe realizar gastos con el fin cumplir con algunos de los requisitos que la autoridad le requiere, aunado esto al menoscabo en su economía debido al robo de su vehículo, se suma a esto, la falta a sus labores cotidianas para poder realizar la gestión de los trámites para la recuperación de su vehículo, gastos de traslados y pago de derechos, requisitos que se ocupan para poder acreditar la propiedad del vehículo, y en algunos casos honorarios de asesorías y hasta gastos de “gestiones” para agilizar los trámites.

Por lo anterior es incomprensible el cobro que se les impone a los ciudadanos afectados para poder lograr la obtención de su vehículo, el cual les fue arrebatado por la delincuencia, ya que como lo mencioné al inicio del presente, es el Estado mismo quien debe de otorgar las condiciones de seguridad para todos y cada uno de los Ciudadanos, y al no poder satisfacer esta obligación constitucional, es loable que por lo menos la autoridad exente a los agraviados por este delito que sigue lacerando a la sociedad Baja Californiana, con el cobro que la autoridad misma impone por medio de los concesionarios de los llamados “corralones para el resguardo de los vehículos recuperados y/o concesionarios de grúas”.

Que en el tema que nos ocupa, para lograr la liberación y la devolución de un vehículo que fue robado y en lo subsecuente recuperado por la autoridad, se encuentra regulado el procedimiento en el **“MANUAL DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”** marcado como **“FGE/FIREG-S001 TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO”**, el cual marca “la generación de cargos por el concepto de arrastre y almacenamiento del vehículo por parte de las empresas concesionarias”.

Debido a lo anterior vertido, es evidente que el Estado no está cumpliendo a cabalidad con una de sus obligaciones primordiales, enmarcada en el artículo 21 de nuestra carta magna que a letra dice:



“La seguridad pública es una función del Estado, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas”.

Por lo cual es una deuda histórica que se viene cargando en favor de sus gobernados, siendo más que justificado el apoyar a los ciudadanos afectados por esta conducta, con la exención del pago de cualquier derecho, para la liberación del vehículo, una vez que la autoridad lo recupere y se encuentre a disposición de la Fiscalía General del Estado, y resguardado en los “corralones y/o yardas concesionadas por la propia autoridad.

Por lo antes detallado, y en congruencia con la potestad que nos dan los ciudadanos como representantes populares, seguro estoy que hoy tenemos la convicción de apoyar a los ciudadanos que han sido afectados en su patrimonio como ya ha quedado patente desde esta tribuna, ya que el Estado al fallar en su labor de proteger los intereses y bienes de los ciudadanos, están fallando también con su obligación constitucional y moral en favor de sus gobernados, y aún más, al no proporcionar esta exención y omitir el cobro de los derechos para la obtención de la liberación de sus vehículos siniestrados, pone en evidente desventaja a un más a los Ciudadanos, generando esta conducta a los afectados una carga emocional y económica.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, los siguientes Puntos de Acuerdo, al tenor del siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, **PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL MODIFICAR EL LISTADO GENERAL DE SERVICIOS IDENTIFICADO COMO “FGE/FIREG-S001 TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO” DEL “MANUAL DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”,**



CON EL FIN DE EXENTAR DE CUALQUIER PAGO GENERADO POR EL CONCEPTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a la fecha de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LAS DIPUTACIONES, JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ, GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, NORM AAMGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, MARIA TERESA MENDEZ VELEZ, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AYUNATEMITNOS Y CONCESIONARIOS EN EL ESTADO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL MODIFICAR EL LISTADO GENERAL DE SERVICIOS IDENTIFICADO COMO "FGE/FIREG-S001 TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO" DEL "MANUAL DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON EL FIN DE EXENTAR DE CUALQUIER PAGO GENERADO POR EL CONCEPTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, CUANDO HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

DADO EN SESIÓN PLENARIA, ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Presente.-



Por este conducto y anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 145 BIS Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California se presenta la siguiente propuesta de adhesión y modificación al resolutivo relativo al **EXHORTO** presentado por el Dip. Humberto Valle Ballesteros a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, **Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez**, para que sean realizadas las gestiones necesarias que tengan como finalidad el modificar el listado general de servicios identificado como "FGE/FIREG-S001 trámite de devolución de vehículo" del "manual de servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California", con el fin de exentar de cualquier pago generado por el concepto de arrastre y almacenamiento por parte de las empresas concesionarias, cuando hayan sido víctimas del delito de robo de vehículos en cualquiera de sus modalidades.

Para quedar como sigue:


ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez, a la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, al Dr. Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a la Lic. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, a la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, a la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, al Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, haciéndose extensivo el Exhorto a todas las Concesionarias que prestan el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, para que sean realizadas las gestiones necesarias que tengan como finalidad el modificar el listado general de servicios

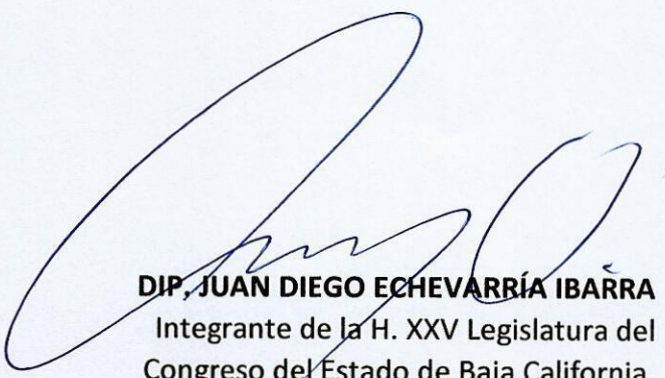


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

identificado como "FGE/FIREG-S001 trámite de devolución de vehículo" del "manual de servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California", con el fin de exentar de cualquier pago generado por el concepto de arrastre y almacenamiento por parte de las empresas concesionarias, cuando hayan sido víctimas del delito de robo de vehículos en cualquiera de sus modalidades.



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.



DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.